Capítulo I. Generales

Artículo 1. Términos

Para efectos de los presentes estatutos se entenderá por

Alcaldía:

Asamblea:

Asociación:

Autoridades:

Centro histórico:

Congreso:

Consejerías ciudadanas:

Consejerías de servicio público:

Consejerías especialistas:

Consejo:

Enlaces:

Organizaciones ciudadanas:

Personas ciudadanas:

Presidencia: La persona designada por la Asamblea constitutiva o la Asamblea Electiva como titular de la presidencia del Consejo.

Representantes o Representantes territoriales:

Secretaría: Secretaría técnica

Sector:

Servidores:

Artículo 2. Naturaleza e identidad

El Consejo Consultivo del Centro Histórico de Coyoacán es un órgano de participación ciudadana institucionalizada, sin filiación política, de carácter honorífico, plural y democrático. Por ser de carácter honorífico, los integrantes del Consejo no recibirán remuneración, dieta o emolumento alguno por su participación.

El Consejo tendrá por nombre "Consejo Consultivo del Centro Histórico de Coyoacán" y tendrá su domicilio en la calle Caballocalco número 22, barrio La Concepción, demarcación territorial de Coyoacán y regirá sus actos bajo los principios de legalidad, transparencia, equidad de género, inclusión, imparcialidad y rendición de cuentas.

La duración del Consejo será ilimitada.

Artículo 3. Objetos

Son sus objetos:

1. [Emitir] consultas y opiniones a solicitud de la alcaldía o por iniciativa propia, sobre la formulación, aprobación, ejecución, el seguimiento y evaluación, y control y rendición de cuentas de los instrumentos del Sistema de planeación de la Ciudad de México que sean de competencia de la Alcaldía y en otras acciones que impacten al centro histórico de la demarcación.
2. Mejorar el Centro Histórico de Coyoacán mediante la articulación de un modelo de colaboración entre la alcaldía y la sociedad con la participación individual y colectiva de personas y organizaciones ciudadanas, especialistas y autoridades, que coadyuve al cumplimiento de los objetivos planteados en los instrumentos del sistema de planeación de la Ciudad de México.

Artículo 4. Ámbito

El ámbito territorial de actuación del Consejo es el Centro Histórico de la Demarcación Territorial Coyoacán en la Ciudad de México tal como se define en el *Acuerdo por el que se declara Zona Especial de Desarrollo Controlado y se aprueba la normatividad para el mejoramiento y rescate del Centro Histórico de* Coyoacán. Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 1995.

Para los objetivos del Consejo Consultivo, este ámbito territorial se integra con cuatro sectores: Barrio de Santa Catarina, Villa Coyoacán, Barrio de la Concepción y Colonia del Carmen. [Los limites entre los sectores se establecerán de conformidad con lo especificado por la autoridad competente, que actualmente es la alcaldía Coyoacán, son: entre Barrio de Santa Catarina y Villa Coyoacán, la calle de Tres Cruces; entre Villa Coyoacán y Barrio la Concepción, las calles Gómez Farías, Hidalgo, Vallarta, Presidente Carranza, Callejón Chilpa, Chilpa y la calle de Espíritu Santo; entre la colonia Del Carmen y barrio Santa Catarina: las calles Melchor Ocampo, Francisco Sosa, Encantada y Ayuntamiento;

Entre la colonia Del Carmen y Villa Coyoacán la calle Tres cruces, Caballocalco e Hidalgo; entre colonia Del Carmen y Barrio La Concepción, las calles de Gómez Farías, San Pedro e Hidalgo.]

Capítulo II. Integración

Artículo 5. Personas consejeras y Mesa Directiva

El Consejo estará conformado por 17 personas consejeras [constituidas en Asamblea,]con las siguientes funciones:

[Personas consejeras ciudadanas]

a) cuatro [personas] Representantes, uno por cada sector del Centro histórico,

b) tres [personas] Enlaces, una con autoridades externas a la Alcaldía y dos con personas y organizaciones ciudadanas con actuación dentro de la demarcación territorial Coyoacán; las personas con [funciones] de Representantes y de Enlaces serán consideradas como personas Consejeras ciudadanas.

c) cinco [personas] Servidores públicos del órgano político administrativo y

d) cinco [personas] Especialistas asesoras en temas relevantes para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

[La máxima autoridad del Consejo es la Asamblea]

El Consejo tendrá una mesa directiva integrada por una persona titular de la Presidencia y una persona titular de la Secretaría Técnica.

~~Tendrá también una Comisión de Vigilancia integrada por una persona Consejera Ciudadana, una persona Consejera Servidora pública y una persona Consejera Especialista.~~

Artículo 6. Ciudadanas

Las siete personas consejeras ciudadanas deberán residir en la Alcaldía Coyoacán; para su designación se procurará la paridad de género. Cuatro de estas personas representarán a cada una de los sectores que integran el Centro histórico de Coyoacán:

1. Villa Coyoacán,
2. Santa Catarina
3. La Concepción y
4. Del Carmen

La quinta y la sexta personas consejeras ciudadanas fungirán como enlace con personas y organizaciones ciudadanas dentro de la alcaldía que estén interesadas en elaborar instrumentos de planeación para la demarcación o programas parciales en colonias, barrios o pueblos de la demarcación, y coordinarán las acciones que [el consejo les encomiende].

La séptima persona consejera ciudadana será responsable del enlace del Consejo con las autoridades de la Ciudad de México que no pertenezcan

a la Alcaldía y con el Congreso [o autoridades de otro orden o nivel ajeno a la demarcación Coyoacán].

Artículo 7. Servidoras públicas

Las cinco personas consejeras servidoras públicas de la alcaldía serán las personas titulares de

- la Alcaldía,
- la Dirección General Jurídica y de Gobierno,
- la Dirección General de Planeación del Desarrollo, Gobierno Abierto y Ordenamiento Territorial,
- la Dirección General de Participación Ciudadana, y
- ~~la Concejalía electa en la circunscripción correspondiente al Centro Histórico de Coyoacán.~~
- ~~El Secretario Técnico del Concejo de la Alcaldía Coyoacán.~~
- Una de las tres personas concejalas integrante de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Asuntos Jurídicos, seleccionada por la asamblea del Consejo Consultivo.

Artículo 8. Especialistas

Las cinco personas consejeras especialistas integrantes del Consejo deberán tener amplia experiencia comprobable en cuando menos una de las áreas siguientes:

- Urbanismo;
- Planeación;
- Conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural;
- Medio Ambiente e Imagen Urbana; y
- Participación Ciudadana.

Artículo 9. Duración y suplencias

Las personas ciudadanas integrantes del Consejo durarán tres años en su cargo y se renovarán en forma escalonada durante dicho periodo; Las personas consejeras funcionarias de la alcaldía se renovarán conforme al ciclo electoral y a las designaciones de cargos que haga la persona titular de la Alcaldía.

Las personas consejeras especialistas durarán en su cargo cuatro años.

Las personas designadas como titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica~~, así como las integrantes de la Comisión de~~

~~Vigilancia~~ [permanecerán] en sus encargos [todo] el trienio en el que fueron designados.

Las personas Representantes y Servidoras públicas podrán designar mediante oficio dirigido a la Presidencia del Consejo, a una persona suplente por sesión o de manera permanente, [persona que] asumirá las responsabilidades del cargo dentro del Consejo de forma temporal o definitiva.

En caso de ausencia definitiva, [las personas consejeras ciudadanas que no hayan designado suplente] deberán ser sustituidas ~~a la brevedad posible, preferentemente~~ antes de 30 días, a propuesta de [los integrantes del Consejo Consultivo].

Artículo 10. Instalación del Consejo

Para la instalación del Consejo se procederá de la siguiente manera:
La persona titular de la Alcaldía convocará a la Asociación para realizar la Asamblea Constitutiva del Consejo, a más tardar en el mes de noviembre de 2026. El punto único del Orden del día sera la integración del Consejo.
Antes de dicha Asamblea Constitutiva, la Asociación elaborará libremente una lista de 12 personas consejeras, siete ciudadanas y cinco especialistas.

La Alcaldía presentará en la Asamblea constitutiva la lista de personas funcionarias que ocupan los cinco cargos especificados en el artículo # del capítulo II de estos estatutos. Así mismo, la Asociación presentará a la Asamblea constitutiva la lista mencionada en el párrafo anterior.

La Asamblea constitutiva del Consejo someterá a aprobación por mayoría simple ambas listas y, [una vez aprobadas] se designará por mayoría simple a la persona que ocupará la Presidencia del Consejo entre las candidaturas que se propongan durante la Asamblea. Posteriormente, la Asamblea constitutiva designará por mayoría simple a la persona que ocupe la Secretaría técnica del Consejo a propuesta de la persona titular de la Alcaldía, con lo quedará instalada la Mesa directiva del Consejo.

~~En seguida, la Asamblea constitutiva integrará el Comité de vigilancia del Consejo, seleccionando a tres personas consejeras para tal fin: una de ellas de entre las personas consejeras ciudadanas; la segunda, de entre las personas consejeras funcionarias y la tercera de entre las personas consejeras especialistas.~~

~~Ninguna de las personas designadas para formar el Comité de Vigilancia deberá ser titular de la Presidencia o de la Secretaría técnica del Consejo.~~

Por último, las personas integrantes del Consejo rendirán protesta ante esta asamblea constitutiva y con ello se dará por instalado al Consejo, cuya duración será ilimitada.

En un lapso de un mes, la Secretaría entregará a cada persona integrante una constancia de membresía.

Capítulo III. Designaciones sucesivas

Artículo 11. Ciudadanas

A partir del primer año de su constitución, el Consejo renovará a los Consejeros ciudadanos de manera escalonada, en períodos de tres años, reemplazando cada año a las personas consejeras en los cargos indicados en la siguiente tabla:

Año del período	cargos
Primero	Enlace con autoridades y Enlace con organizaciones (3 personas)
Segundo	Representantes de los sectores Del Carmen y Barrio La Concepción (2 personas)
Tercero	Representantes de los sectores Santa Catarina y Villa Coyoacán (2 personas)

El Consejo consultivo celebrará en el mes de agosto de cada año una asamblea electiva que será convocada oportunamente por la Presidencia del Consejo, en la que se nombrarán a las personas consejeras ciudadanas Representantes o Enlaces que correspondan.
Para seleccionar a las nuevas personas consejeras representantes del año correspondiente, la Asociación celebrará durante el mes de julio de cada año una asamblea electiva en la que seleccionará a las 2 personas candidatas a consejeras ciudadanas conforme al año en curso. Dichas candidaturas se pondrán a consideración de las organizaciones ciudadanas que hayan obtenido su registro ante el IECM y que tengan su domicilio en el Centro histórico de Coyoacán, obligándose la Asociación

a tomar en cuenta las recomendaciones que realicen dichas organizaciones ciudadanas y a informarles sobre la decisión final que la Asociación tome al respecto.
Las personas candidatas seleccionadas conforme al párrafo anterior también podrá ser puesta a consideración por la Asociación a las personas y organizaciones ciudadanas que considere conveniente y podrá acatar las recomendaciones que estas le hicieren.
La Asociación propondrá anualmente a las dos personas Consejeras ciudadanas candidatas en la Asamblea electiva anual.

Artículo 12. Servidores

Las personas Consejeras Servidoras públicas serán designadas por la persona titular de la Alcaldía y durarán en su cargo dentro del Consejo consultivo en tanto esté vigente su nombramiento. En caso de pérdida de vigencia del nombramiento, entrará inmediatamente en funciones la persona designada por la Alcaldía como nueva titular o encargada del despacho, debiendo rendir protesta como integrante del Consejo ante la Mesa directiva en un plazo no mayor a treinta días. La persona suplente en el Consejo -si la hubiere- podrá seguir desempeñando las funciones propias del cargo en el Consejo hasta que sea designada una la persona que ocupará el cargo de manera definitiva o como encargada del despacho.

Artículo 13. Especialistas

El Consejo consultivo emitirá y difundirá en el mes de mayo de cada cuatro años, contados a partir de su instalación, una invitación para integrarse al Consejo Consultivo del Centro histórico de Coyoacán dirigida a aquellas personas que cumplan con los requisitos especificados en el capítulo II de estos estatutos, solicitando a cada persona que acepte la invitación un resumen de la trayectoria profesional y ciudadana que les califica como persona Consejera Especialista.
Las personas candidatas a Consejeras Especialistas serán seleccionadas entre las personas que respondan a la invitación, en la misma Asamblea electiva que la Asociación realiza anualmente en el mes de julio para seleccionar personas candidatas consejeras ciudadanas, habiendo analizado previamente la trayectoria de las personas candidatas Especialistas.
Las personas invitadas seleccionadas serán presentadas en la siguiente sesión del Consejo Consultivo.

Artículo 14. Mesa directiva

La mesa directiva del Consejo Consultivo será designada cada tres años mediante una Asamblea Electiva celebrada por el Consejo, apegándose a lo descrito en el procedimiento de instalación de la Mesa directiva del artículo # de este mismo capítulo.
~~La Comisión de vigilancia se designará cada tres años siguiendo el~~

~~procedimiento señalado en el artículo # de este mismo capítulo.~~

Artículo 15. Sucesiones y reeleccíón

En caso de ausencia definitiva, las personas Consejeras ciudadanas serán suplidas por designación de la Asociación y rendirán protesta ante la Asamblea en la primeara sesión que se realice inmediatamente después de la designación.

Capítulo IV. Atribuciones

Artículo 16. Del Consejo

Opinar y proponer, a consulta de la persona titular de la alcaldía, de las personas concejales y de los órganos ciudadanos asesores y de vigilancia, seguimiento y observación de la alcaldía, sobre los temas que los consultantes consideren convenientes, en cumplimiento de los objetos del Consejo.

Colaborar con la Alcaldía y la sociedad en general para la mejora del Centro histórico de Coyoacán. mediante los mecanismos de colaboración que se determinen conjuntamente entre las tres partes, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Emitir opinión, por iniciativa propia, dirigida a cualquier otra autoridad de otra Alcaldía, o bien de orden o nivel de gobierno ajeno a la Alcaldía, que esté interesado en consultar al Consejo acerca del Centro históricos de Coyoacán, deberá solicitar la consulta a través de la persona titular de la Alcaldía Coyoacán.

Aprobar y modificar los Estatutos y el Código de ética del Consejo en sesiones extraordinarias convocadas para tal fin.

Designar por votación a la personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica del Consejo, conforme se estipula en el artículo de Designación de Mesa directiva de estos estatutos

Designar por mayoría simple en sesiones electivas a las personas Consejeras entrantes que habrán de sustituir a las personas Consejeras salientes al término de los periodos correspondientes a cada cargo, de conformidad con el capítulo IV de los presentes estatutos.

Excluir, a propuesta de la Presidencia, a personas Consejeras

ciudadanas o especialistas que incumplan con lo dispuesto en estos estatutos y en el Código de Ética del Consejo.

Solicitar por escrito a la Secretaría Técnica del Consejo la realización de sesiones extraordinarias Asamblea con la aprobación de dos terceras partes de las personas Consejeras.

Fomentar la participación activa, informada y organizada de los habitantes de Coyoacán en los asuntos de interés público de la demarcación territorial.

Conocer y dar seguimiento a los informes que rinda la persona titular de la Alcaldía.

Participar en el diseño y elaboración, del Programa de ordenamiento territorial de la demarcación territorial en sus procesos de elaboración y revisión.

Opinar sobre la evaluación anual del cumplimiento del Programa de gobierno de la Alcaldía y emitir un listado de Aspectos Susceptibles de Mejora si los hubiera.

Opinar y proponer sobre el Programa Parcial de Desarrollo del Centro Histórico de Coyoacán vigente y sobre aquellos que le sobrevinieren por la aplicación de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

Artículo 17. De la Presidencia

Programar junto con la Secretaría técnica, el calendario anual de sesiones ordinarias y electivas del Consejo.

Convocar, mediante la Secretaría técnica, a sesiones de Asamblea extraordinaria en caso necesario.

Iniciar, presidir y dar por concluidas todas las sesiones de Asamblea que se lleven a cabo, propiciar acuerdos entre sus integrantes y tomar las medidas necesarias para mantener el orden durante las sesiones.

Solicitar información a los integrantes del Consejo y a otras autoridades, personas y organizaciones, sobre asuntos relacionados con el Centro histórico.

Proponer a la Asamblea acuerdos con otras autoridades,

organizaciones ciudadanas o personas que conlleven al cumplimiento de los objetos del Consejo.

Decidir las votaciones empatadas que hubiere en las Asambleas mediante el voto de calidad.

Amonestar por escrito a las personas Consejeras ciudadanas y especialistas que incumplan con los acuerdos del Consejo y proponer a la Asamblea su exclusión en casos de reincidencia.

Artículo 18. De la Secretaría Técnica

Convocar con una semanas de anticipación y de acuerdo con el calendario de sesiones ordinarias y electivas elaborado con la Presidencia, a las sesiones ordinarias de Asamblea del Consejo.

Convocar, a solicitud escrita de la Presidencia, de la persona titular de la Alcaldía o de las dos terceras partes del Consejo, a sesiones extraordinarias de Asamblea.

Preparar y distribuir oportunamente las carpetas de trabajo para las sesiones de Asamblea del Consejo.

Levantar las minutas de las sesiones de Asamblea del Consejo y recabar las firmas de las personas Consejeras asistentes.

Artículo 19. De la persona titular de la Alcaldía

Solicitar por escrito a la Secretaría Técnica la convocatoria a sesión extraordinaria de Asamblea.

Designar ante la Asamblea las personas Consejeras Servidoras públicas.

Artículo 20. De las Consejerías ciudadanas

Emitir opinión, por iniciativa propia, dirigida al Presidente del Concejo y demás personas concejalas de la Alcaldía, a las personas integrantes de los órganos ciudadanos asesores y a las personas integrantes de los órganos de vigilancia, seguimiento y observación de la alcaldía, sobre los temas que la Consejería ciudadana considere pertinentes acerca del Centro históricos de Coyoacán.

Artículo 21. De Consjerías Especialistas

Emitir opinión, por iniciativa propia, dirigida al Presidente del Concejo y demás personas concejalas de la Alcaldía, a las personas integrantes de los órganos ciudadanos asesores y a las personas integrantes de los órganos de vigilancia, seguimiento y observación de la alcaldía, sobre los temas que la Consejería ciudadana considere pertinentes acerca del Centro históricos de Coyoacán.

Presentar voto particular sobre los acuerdos tomados por el Consejo, el cual se insertará o engrosará al final del acta respectiva si fuere presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la sesión.

Artículo 22. De la Mesa Directiva

El Consejo Consultivo tendrá una mesa directiva integrada por una Presidencia y una Secretaría técnica.

La persona titular de la Presidencia tendrá las atribuciones de

- representar a la ciudadanía ante las autoridades de la alcaldía,
- tomar decisiones y firmar documentos en nombre del Consejo con apego a los presentes estatutos
- Emitir voto de calidad en caso de empate durante las asambleas del Consejo

La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las atribuciones de

- Preparar la carpeta, convocar a todos los integrantes, organizar, documentar y conservar la documentación de las sesiones del Consejo

Capítulo V. Funcionamiento

Establecer los mecanismos de consulta de la alcaldía

Son obligaciones de las personas consejeras:

- Asistir y participar en todas las sesiones de Asamblea del Consejo que sean convocadas, viendo siempre por la mejora del Centro histórico sin anteponer intereses personales o grupales y cumplir todos los acuerdos que tome la Asamblea.
- Cumplir con los presentes estatutos y con el código de ética emitido por el Consejo, y de manera supletoria
 - actuar conforme a los principios rectores estipulados en el artículo 3 de la Constitución local, como lo son el respeto a los derechos humanos, transparencia y no discriminación, así como los de disciplina, legalidad, objetividad,

profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

- Tener una conducta acorde con los objetivos institucionales y apegada a los principios, valores y reglas de integridad I, II, IV, VII, XI, XII y XIII establecidas en el Código de Conducta de la Alcaldía Coyoacán.

- Contribuir de fijo, con todas sus capacidades y con su trabajo, en las actividades y labores requeridas para el cumplimiento de los objetos del Consejo.

-

Artículo 23. sesiones

El Consejo celebrará sesiones ordinarias [de Asamblea] al menos una vez cada [tres] meses, y sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por la Presidencia o a petición de al menos una tercera parte de sus integrantes.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros, y sus decisiones y recomendaciones se tomarán preferentemente por consenso, o en su defecto, por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 24. ordinarias

Artículo 25. electivas
De la Asociación
Del Consejo consultivo

Artículo 26. extraordinarias
De la Asociación
Del Consejo consultivo

De cada sesión se levantará un acta circunstanciada que deberá ser firmada por los integrantes que funjan como Mesa Directiva, haciéndose pública para consulta de la ciudadanía a través de los medios oficiales de la Alcaldía t de la Asociación.

Cualquier otra autoridad de otra Alcaldía, o bien de orden o nivel de gobierno ajeno a la Alcaldía, que esté interesado en consultar al Consejo acerca del Centro históricos de Coyoacán, deberá solicitar la consulta a través de la persona titular de la Alcaldía Coyoacán.

De la misma manera, cualquier otra persona u organización ciudadana interesada en consultar al Consejo , también deberán solicitar a este Consejo consulta a través de la persona titular de la Alcaldía Coyoacán.

Capítulo VI. Transparencia y sanciones

Todas las resoluciones, dictámenes, actas y calendarios de sesiones del Consejo serán públicos y se difundirán mediante plataformas de transparencia y datos abiertos.

Los integrantes del Consejo que incurran en faltas reiteradas a las sesiones (más de tres ausencias injustificadas consecutivas) o en conductas contrarias a los objetivos del órgano, podrán ser removidos mediante procedimiento interno aprobado por la mayoría calificada del Pleno del Consejo.

Capítulo A. Remociones

Capítulo VII. Modificaciones y Extinción